

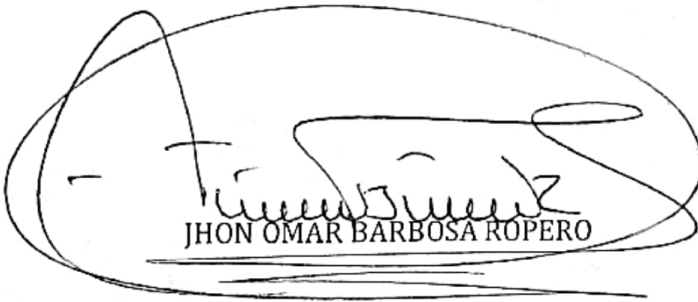
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, dieciséis (16) de marzo dos mil veintiuno (2021)

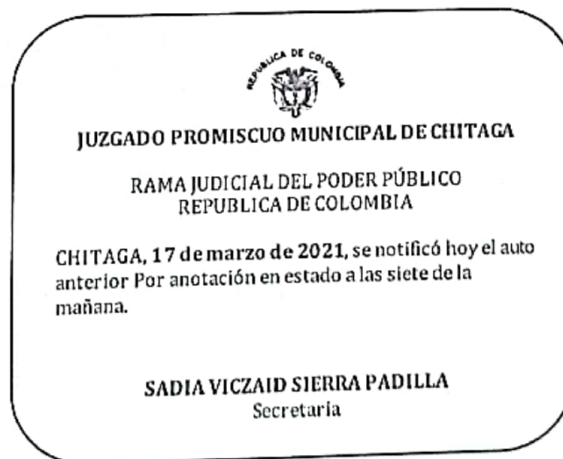
Atendiendo lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora en el escrito visto que antecede respecto a que le sean entregados los depósitos judiciales existentes a favor de la parte demandante, no es viable acceder en el momento procesal teniendo en cuenta que no se encuentran reunidas las exigencias del Artículo 447 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



JHON OMAR BARBOSA ROPERO



EJECUTIVO No. 541744089001-2019-00144-00.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHITAGA

Chitagá, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Chitaga mediante oficio No. 0133 de fecha 5 de marzo de 2021, se dispone **TOMAR NOTA** de su orden de remanente de lo que se llegare a desembargar o llegare a quedar producto de su remate solicitada dentro del proceso 2020-00108 contra la demandada CARMEN AURORA MARTINEZ MOGOLLON, dentro de esta ejecución.

Ofíciase al citado despacho judicial informando que es la primera orden de remanente que se registra.

NOTIFIQUESE

EL Juez,


JHON OMAR BARBOSA ROPERO

